



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00017-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 16 de enero de 2025

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°00225-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N°00036-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 09 de enero de 2025, Informe N°00036-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 16 de Enero de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el Texto Unido Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS – *en adelante TUO de la LPAG*-, en su artículo IV, numeral 1.1 Principio de legalidad, señala: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”* Y, el numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento, indica: *“(…) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°00225-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 22 de noviembre de 2024, se resolvió en el artículo primero de su parte resolutive, *disponer el cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria, al 30 de noviembre de 2024, de la servidora Aidee Menacho Morales, cargo CAPP N°2536 – Contador de la Unidad de Administración, Código AIRHSP 000046, Categoría P2, Nivel Remunerativo P1, de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII, bajo el régimen laboral del D.L N°728.*

En los considerandos de la mencionada resolución jefatural se citó el Informe N°01376-2024-SUNARP/UA/PER de fecha 21 de noviembre de 2024, en dicho informe se indicó que el tiempo de servicios de la Sra. Aidee Menacho Morales, es de 29 años y 21 días, y su condición era de Activo por Convenio de prórroga de contrato laboral, cabe precisar que dicha información, fue emitida de acuerdo a la situación y/o condición actual a la emisión del referido informe;

Que, ante ello, la Responsable de Personal con Informe N°00036-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 09 de enero de 2025, ha precisado que la ex servidora *Aidee Menacho Morales*, durante su vínculo laboral con esta Zona Registral bajo el Régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, desde el 01 de noviembre de 1995 hasta el 30 de noviembre de 2024, ha acumulado veintinueve (29) años y un (01) mes de tiempo de servicio.

Así también señala que, verificado el legajo personal de la mencionada ex servidora, se aprecia el siguiente documento: *i) Resolución Directoral N° 082-91-DRRP/R.JCM de fecha 30 de diciembre de 1991 resuelve nombrar en condición de titular de la plaza Director Sistema Administrativo II, Nivel F-3 de la sub. Dirección de Contabilidad y Tesorería a partir de 30 de diciembre de 1991 y a partir del 01 de enero de 1992 con Resolución Directoral N° 010-92-DRRP/R.JCM de fecha 20 enero de 1992 designan en la plaza de Director Sistema Administrativo III Nivel I F-4, Cargo funcional de Administración de la Dirección Regional de los Registros Públicos – Región “José Carlos Mariátegui”. De este documento se puede conjeturar que, la ex servidora Aidee Menacho Morales ha laborado desde el 30 de diciembre de 1991 hasta el 31 de octubre de 1995, bajo el régimen laboral del sector público regulado bajo el Decreto Legislativo N°276, periodos en que la denominación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos tuvo diversas denominaciones como: Oficina Nacional de los Registros Públicos, posteriormente Dirección Nacional de los Registros Públicos y Civiles.*

Que, según el Libro denominado “Los Registros Públicos en la Historia del Perú”, a lo largo de la Historia, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ha tenido la denominación de Oficina Nacional de los Registros Públicos, posteriormente Dirección Nacional de los Registros Públicos y Civiles, y finalmente su actual denominación es en virtud de la Ley N°26366 que crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, publicada el 16 de octubre de 1994;

Por los considerando citados y conforme lo manifestado por la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N°00036-2025-SUNARP/ZRXIII/UJ de fecha 15 de enero de 2025, es menester señalar que la integración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal no contemplado expresamente en el TUO de la LPAG, sin embargo ello, no es óbice para que en aplicación supletoria del artículo 172 del Código Procesal Civil, se emita un pronunciamiento con el fin de aclarar o incorporar información no contemplada en un acto resolutive, por tal razón, se emite el presente acto resolutive disponiendo la integración de la Resolución Jefatural N°00225-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 22 de noviembre de 2024, precisándose que de acuerdo a los documentos que obran en el legajo personal de la ex servidora *Aidee Menacho Morales*, se puede establecer que la mencionada ex servidora laboró desde *el 30 de diciembre de 1991 hasta el 31 de octubre de 1995, bajo el régimen laboral del sector público regulado bajo el Decreto Legislativo N°276, periodos en que la denominación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos tuvo diversas denominaciones como: Oficina Nacional de los Registros Públicos, posteriormente Dirección Nacional de los Registros Públicos y Civiles, precisando a su vez que, en el acervo documentario de esta Zona Registral, no obra mayor información documental que la mencionada en el Informe N°00036-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 09 de enero de 2025. Así también indicar que su vínculo laboral con esta Zona Registral bajo el Régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, es desde el 01 de noviembre de 1995 hasta el 30 de noviembre de 2024, habiendo acumulado veintinueve (29) años y un (01) mes de tiempo de servicio;*

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023 y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N° 00006-2025-SUNARP/GG de fecha 13 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR a la Resolución Jefatural N°00225-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 22 de noviembre de 2024, aclarando el párrafo diez de su parte considerativa y complementando lo siguiente:

“Que mediante Informe N°00036-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 09 de enero de 2025, la Responsable de Personal de la Unidad de Administración de esta Zona Registral señala que, de acuerdo a los documentos que obran en el legajo personal de la ex servidora Aidee Menacho Morales, se puede establecer que la mencionada ex servidora laboró desde el 30 de diciembre de 1991 hasta el 31 de octubre de 1995, bajo el régimen laboral del sector público regulado bajo el Decreto Legislativo N° 276, periodo en que la denominación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos tuvo diversas denominaciones como: Oficina Nacional de los Registros Públicos, posteriormente Dirección Nacional de los Registros Públicos y Civiles, precisando a su vez que, en el acervo documentario de esta Zona Registral, no obra mayor información documental que la mencionada en el referido Informe. Así también indicar que su vínculo laboral con esta Zona Registral bajo el Régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, es desde el 01 de noviembre de 1995 hasta el 30 de noviembre de 2024, habiendo acumulado en este último periodo un total de veintinueve (29) años y un (01) mes de tiempo de servicio.”

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la ex servidora Aidee Menacho Morales, con copia al legajo personal de la mencionada ex servidora, a las demás Unidades Orgánicas y Responsable de Personal de la Zona Registral para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
DAYANIN MADELEY CURI EGUILUZ
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N° XIII